



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO (BURGOS)

ACUERDO de 13 de diciembre de 2016, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, por el que se aprueban las Bases Generales y Programas que han de regir las pruebas selectivas de plazas integradas en la Oferta de Empleo Público del año 2016.

La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 13 de diciembre de 2016 acordó aprobar las Bases Generales y Programas que ha de regir las pruebas selectivas de plazas integradas en la Oferta de Empleo Público del año 2016, de este Ayuntamiento, así como las Bases Específicas y Convocatorias de las siguientes plazas:

Personal Funcionario:

- 3 Plazas de Bombero/a del Servicio de Extinción de Incendios.

Contra el precedente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente alguno de los siguientes RECURSOS: a) Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio. b) Recurso de reposición potestativo ante este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio. c) Cualquier otro que considere conveniente.

BASES GENERALES

Primera.– Objeto de la Convocatoria.

1.1. La provisión por TURNO LIBRE, en régimen funcional, de las plazas anunciadas en la oferta de empleo público de 2016.

1.1.1. Una plaza de Agente de la Policía Local.

1.1.2. Tres plazas de Bombero.

1.2. El número de plazas consignadas en el apartado 1.1 de las presentes bases generales, será incrementado con aquellas que queden vacantes hasta la terminación de la misma.

1.3. La convocatoria y las Bases Específicas de cada una de las plazas enumeradas anteriormente, será aprobada por el órgano competente como anexo a las presentes

Bases Generales. Bases, que por tanto, regirán el proceso selectivo en lo que se refiere a sus aspectos procedimentales.

1.4. La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en las presentes bases, en las bases específicas de la correspondiente convocatoria, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local («B.O.E.» n.º 142 de 14 de junio de 1991); Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («B.O.E.» 10-4-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; y a las normas de esta convocatoria. Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa específica en vigor para determinados colectivos.

1.5. Régimen de incompatibilidades. Las personas que resulten nombradas para estas plazas quedarán sometidas, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente.

Segunda.– Condiciones de los aspirantes.

2.1. Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes:

2.1.1. Requisitos Generales:

- a) Tener la nacionalidad española o, en su caso, ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a los familiares de nacionales de otros estados cuando así se prevea en los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sin perjuicio de lo establecido para determinados sectores de la función pública.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza correspondiente, así como, en su caso, otras condiciones físicas especificadas en los anexos a cada una de las convocatorias.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

2.1.2. Requisitos específicos:

- a) Edad, Titulación académica u otros: serán los consignados en los anexos correspondientes. En todo caso y en relación con la titulación académica, deberá acreditarse la convalidación por el Ministerio u órgano correspondiente.

Tercera.– Presentación de instancias.

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cumplimentarán la correspondiente solicitud ajustada al modelo que figura Anexo a las presentes bases.

3.2. Las instancias se dirigirán a la Presidenta de la Corporación y se presentarán en el S.A.C. durante el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el Art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4. Los derechos de participación en las pruebas selectivas son los que se relacionan en los Anexos de esta convocatoria.

Estarán exentos aquellos aspirantes que se hallen en situación de desempleo a la fecha de aprobación por el órgano competente de las respectivas convocatorias. A tal efecto, los aspirantes deberán acreditar, mediante certificación del INEM, que desde la fecha citada hasta la de presentación de instancias, se encuentra en situación de desempleo total.

Los derechos de participación se formalizarán mediante el sistema de autoliquidación obtenida directamente a través de la página web del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (www.mirandadeebro.es).

El pago se deberá realizar en cualquier entidad bancaria colaboradora de las que aparecen en el documento de autoliquidación. Su pago o su exención se acreditará mediante resguardo o certificado del INEM, respectivamente, que se unirá a la instancia.

3.5. La presentación de la solicitud supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, la falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso selectivo.

3.6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo señalado en el apartado 3.2.

Cuarta.– Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de inadmisión de estos últimos. Dicha lista se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web www.mirandadeebro.es.

4.2. Se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia» la Resolución de la Alcaldía con el siguiente contenido: Relación de aspirantes excluidos y sus causas; fecha, hora y lugar del inicio de los ejercicios; miembros del Tribunal y otorgamiento del plazo de 10 días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos.

4.3. Transcurrido el plazo para subsanación de solicitudes, se dictará resolución que aprobará las listas definitivas de admitidos y excluidos, indicando lugar y fecha para el comienzo del primer ejercicio. Si el número de aspirantes fuera elevado, la Resolución de la Alcaldía podrá determinar diversos lugares y/o fechas, con especificación de los aspirantes, para el inicio de los ejercicios.

Quinta.– Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará constituido en la forma que se determina en los anexos a esta convocatoria. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia», así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

5.2. Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los respectivos titulares, integrarán el Tribunal.

5.3. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

5.5. Los miembros del Tribunal y los asesores especialistas en su caso, deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Sexta.– Comienzo y desarrollo de las pruebas.

6.1. Para la realización de aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente por los aspirantes, el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la Letra «H», de conformidad con lo establecido en la Resolución de 24 de febrero de 2016, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública («B.O.E.» 26-02-2016). El orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del indicado sorteo. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra siguiente, y así sucesivamente.

6.2. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial de la Provincia». Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se haya efectuado la prueba anterior con 12 horas, al menos, de antelación del comienzo de ésta, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio. El Tribunal podrá sustituir los anuncios en los locales citados por anuncios en el tablón de la Casa Consistorial o en la página web www.mirandadeebro.es.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada fase o ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. Los aspirantes deberán acreditar su personalidad mediante Documento Nacional de Identidad, permiso de conducir o cualquier otro medio admitido en Derecho.

6.5. Cuando por el número de aspirantes, u otras circunstancias, se prevean dificultades de cualquier índole en el desarrollo normal de los ejercicios, el Tribunal discrecionalmente podrá adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los mismos.

6.6. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios no excederá de 3 meses desde su inicio. Desde la total conclusión del ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

6.7. Se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medio para la realización de los ejercicios de la oposición y, en su caso, del curso de formación, por los aspirantes con minusvalía que lo soliciten. A tal efecto, los aspirantes en quienes concurra tal condición, deberán formular en su solicitud de participación en el proceso selectivo la petición concreta de adaptación. A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

6.8. Si en el transcurso del proceso selectivo el tribunal calificador tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple con alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad que apruebe la lista de admitidos y excluidos.

6.9. Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, al menos, en el lugar de su celebración, en el tablón de anuncios de la Casa consistorial y en la página web www.mirandadeebro.es, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

Séptima.– Programa y ejercicios de las pruebas selectivas.

7.1. Serán los relacionados en los Anexos de esta convocatoria.

7.2. Todos los ejercicios de las fases de oposición serán obligatorios y eliminatorios y serán calificados en la forma que se determina en los Anexos a esta convocatoria.

7.3. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, a cada uno de los aspirantes, será determinado en los Anexos a esta convocatoria.

7.4. La calificación de cada ejercicio será la determinada en cada Anexo a esta convocatoria.

7.5. En aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente por todos los aspirantes, la publicación de las calificaciones de cada ejercicio se realizará una vez concluido el ejercicio correspondiente por todos los aspirantes.

7.6. La calificación definitiva será la determinada en los Anexos a esta convocatoria.

Octava.– Relación de aprobados.

8.1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en los locales de celebración de la última prueba o en el tablón de anuncios de la Corporación. En ningún caso el Tribunal puede aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta o resolución en contrario será nula de pleno derecho.

8.2. Contra las resoluciones y actos del Tribunal calificador y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía.

8.3. Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de su discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

8.4. La Resolución del Tribunal vincula al Ayuntamiento, sin perjuicio de que éste en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los Arts. 106 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

8.5. Los aspirantes propuestos presentarán en el S.A.C. del Ayuntamiento dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados a que se refiere el párrafo primero de esta Base, los documentos exigidos en la Base segunda, que a continuación se relacionan, o en su caso, en las convocatorias respectivas:

- a.1) Para los españoles, Documento nacional de identidad o certificado que acredite la nacionalidad española.
- a.2) Para los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, copia autenticada del Pasaporte y Tarjeta de Identificación de Extranjero.
- a.3) Para los cónyuges, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea o de otros estados cuando así se prevea en los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, copia autenticada del Pasaporte y Tarjeta de Identificación de Extranjero del aspirante, así como acreditación del vínculo de parentesco y, en su caso, del hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Deberá presentar asimismo, copia autenticada del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, Pasaporte y Tarjeta de Identificación de Extranjero de la persona por cuyo parentesco se tenga derecho a acceder a las plazas convocadas.
- a.4) Para el resto, copia autenticada del Pasaporte, de la Tarjeta de Identificación de Extranjero, del permiso de residencia y del permiso de trabajo.

- b) Título exigido o el resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiéndose presentar fotocopia para su compulsión con el original.
- c) Acreditación de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza correspondiente, así como, en su caso, otras condiciones físicas especificadas en los anexos a cada una de las convocatorias, mediante reconocimiento médico, que se llevará a cabo, en todos los casos, en el Gabinete Médico Municipal, sito en el Polideportivo Municipal de Anduva.
- d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, así como de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Administración Autonómica o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Cualquier otro requisito exigido en la convocatoria de que se trate.

8.6. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos o contratados laborales con carácter indefinido, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en el expediente personal.

8.7. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigibles, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, decayendo en su derecho a ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Novena.– Período de prácticas y curso selectivo.

9.1. Cuando la convocatoria hubiera establecido un período de prácticas o curso selectivo, la autoridad que la haya efectuado nombrará funcionarios en prácticas a los aspirantes propuestos, los cuales percibirán las retribuciones establecidas en el R.D. 456/1986 de 10 de febrero.

9.2. Los aspirantes que no superen el curso selectivo perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera mediante resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la convocatoria, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo. Se exceptúan de este supuesto los aspirantes a Policías que no logren superar el curso de Formación Básica los cuales tendrán opción, por una sola vez, a realizarlo en una nueva convocatoria y, de no superarlo, perderán los derechos adquiridos en la fase de oposición.

9.3. Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Ayuntamiento, podrán efectuarlo con posterioridad, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

Décima.– Nombramientos.

10.1. Una vez aprobada la propuesta del Tribunal por el órgano competente, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión del cargo en el plazo señalado por la Corporación. De no tomar posesión sin causa justificada, en el plazo que se otorgue, quedarán en situación de cesantes.

10.2. El incumplimiento de la Base 8.5 y 8.7 por los aspirantes propuestos, facultará al Presidente del Tribunal para convocar a éste y efectuar una nueva propuesta de nombramiento que recaerá sobre el aspirante que, superadas todas las pruebas selectivas, le suceda en el orden de puntuación, y así sucesivamente.

Undécima.– Incidencias.

11.1. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados o insuficientemente regulados en la presente convocatoria.

Duodécima.– Vinculación a las bases.

12.1. Las bases de la convocatoria vincularán al Ayuntamiento, a los Tribunales calificadores y a quienes participen en las mismas.

12.2. Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimotercera.– Recursos.

13.1. La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y las formas establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarta.– Derecho Supletorio.

14.1. En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 2 de abril, Reglamento de Funcionarios de las Corporaciones Locales, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 364/95 de 10 de marzo y demás disposiciones legales.



SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO COMO BOMBERO EN MIRANDA DE EBRO

DATOS DEL SOLICITANTE						
DNI	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:			
Fecha de nacimiento:	Provincia:	Municipio / Localidad:	C.P.:			
Tipo de vía:	Nombre de vía:	Núm.:	Portal:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Fax:	Correo Electrónico:			
Medio de comunicación adicional art. 5.1 normas de funcionamiento bolsa: indicar dirección correo electrónico o número teléfono móvil:						

AUTORIZACIONES		
SI	NO	Autorizo la realización de las pruebas médicas que figuran en el Anexo I de la convocatoria
SI	NO	Autorizo al Tribunal a someterme a pruebas médicas de control antidopaje (Base 7ª específicas)

El interesado **DECLARA** responsablemente:

- Que los datos consignados en esta solicitud son ciertos, así como en la documentación adjunta, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos consignados. De manera especial declara reunir las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos especificados en la Base decimocuarta de la convocatoria, a los que se somete voluntariamente y bajo su exclusiva responsabilidad.

El firmante
solicita:

Ser admitido a las pruebas selectivas para el ingreso como Bombero del Ayuntamiento de Miranda de Ebro

En....., a.....de.....de 201_

(firma del solicitante)

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos de carácter personal contenidos en este impreso serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado, y cuyo responsable es el Ayuntamiento de Miranda de Ebro. Asimismo, se informa que puede ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la citada Ley y su Reglamento, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Miranda de Ebro, plaza España, número 8, código postal 09200.

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO.

Miranda de Ebro, 13 de diciembre de 2016.

La Alcaldesa,
Fdo.: AITANA HERNANDO RUIZ

ANEXO**CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN EN PROPIEDAD, POR OPOSICIÓN LIBRE, DE TRES PLAZAS DE BOMBERO DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS, EN RÉGIMEN FUNCIONARIAL, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO**

1.– N.º DE PLAZAS: Tres.

Pertenciente a la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Servicio Contra Incendios, encuadradas en el grupo C Subgrupo C2, de los previstos en el artículo 76 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y con nivel de complemento de destino 16.

2.– SISTEMA DE SELECCIÓN: Oposición libre.

3.– REQUISITOS ESPECÍFICOS:

3.1. TITULACIÓN: Graduado en ESO, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

3.2. OTROS:

3.2.1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos establecidos en el artículo 57 del EBEP.

3.2.2. Tener cumplidos 16 años de edad.

3.2.3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

3.2.4. Estar en posesión del permiso de conducir C+E.

3.2.5. Estar en posesión de la Autorización federativa para el gobierno de embarcaciones de recreo.

3.2.6. Estos requisitos (3.2.4 y 3.2.5) deberán mantenerse durante el tiempo en que se posea en propiedad la plaza, salvo que circunstancias físicas o psíquicas, debidamente justificadas, impidan la renovación.

3.2.7. Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos integrantes del segundo ejercicio de la fase de oposición. En todo caso, este certificado médico no excluirá las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico prevista como ejercicio cuarto de la fase de oposición. Este certificado deberá ser presentado en Servicio de Atención Ciudadana (S.A.C) del Ayuntamiento con al menos cinco días hábiles a la celebración de las pruebas físicas a las que se hace referencia en la fase de oposición, y su validez se entenderá que es de tres meses desde la expedición de dicho certificado hasta la realización de las pruebas.

4.– DERECHOS DE PARTICIPACIÓN: 0,00 euros.

5.– TRIBUNAL CALIFICADOR:

5.1.– El Tribunal Calificador estará constituido por el Presidente y Vocales, y /o suplentes que se designen en la forma que se especifica a continuación, todos ellos deberán pertenecer a un cuerpo o escala para cuyo ingreso se requiera nivel de titulación igual o superior a la plaza objeto de la convocatoria y al menos la mitad más uno deberán poseer una titulación correspondiente al mismo área de conocimientos que la exigida para el acceso a la plaza convocada:

5.1.1.– PRESIDENTE: El Jefe de Servicio del Servicio Contraincendios del Ayuntamiento de Miranda de Ebro o funcionario que se designe como suplente.

5.1.2.– VOCALES: Serán los cuatro que a continuación se especifican:

5.1.2.1.– Un funcionario de una Administración Local designado por el Alcalde.

5.1.2.2.– Un funcionario designado por el Alcalde a propuesta de la Junta de Castilla y León.

5.1.2.3.– Un funcionario designado por el Alcalde a propuesta de la Junta de Personal.

5.1.2.4.– El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue quien a su vez actuará como Secretario del Tribunal.

6.– PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso selectivo constará de dos fases: 1.ª) Fase de oposición y 2.º Curso de Formación básica y período de prácticas.

7.– EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición estará integrada por cuatro ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Durante la celebración de todos los ejercicios de la oposición, el Tribunal estará facultado para someter a los aspirantes a pruebas de control antidopaje. La negativa de algún aspirante a someterse a dichas pruebas supondrá la inmediata eliminación del mismo de las pruebas selectivas.

1. Primer ejercicio: Prueba de conocimientos: Constará de dos partes realizadas en unidad de acto.

Primera parte.– Consistirá en responder por escrito durante un período máximo de 45 minutos a un cuestionario de 40 preguntas tipo test sobre los temas 21 a 24 que figura en el Anexo III de la convocatoria.

Segunda parte.– Consistirá en responder por escrito durante un período máximo de 90 minutos a un cuestionario de 80 preguntas tipo test sobre los temas 1 a 20 que figura en el Anexo III de la convocatoria.

2. Segundo ejercicio: Aptitud Física: Consistirá en la realización de siete pruebas de carácter físico, especificadas en el Anexo II.

Todas las pruebas se realizarán en un solo intento, salvo las de salto de longitud, arrastre de peso y trepa de cuerda, en las que se permitirán dos intentos. Se computará el intento más favorable.

Para la realización de las pruebas físicas se nombrarán dos asesores que controlarán la realización de las mismas conforme al Reglamento Internacional de la IAAF.

3. Tercer ejercicio: Pruebas psicotécnicas: Destinado a comprobar las aptitudes o condiciones psicológicas o emotivas de los aspirantes en las funciones de riesgo en las que puede encontrarse en el desarrollo de su trabajo. Esta prueba tendrá carácter obligatorio.

4. Cuarto ejercicio: Reconocimiento médico: Tendrá por objeto la constatación de las condiciones médicas y físicas de los aspirantes para el ejercicio de su cargo, de conformidad con el cuadro de exclusiones que figura como Anexo I.

8.– CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

- El primer ejercicio será calificado de 0 a 20 puntos, siendo necesario superar las dos partes que lo componen.
 1. La primera parte será puntuada de 0 a 10 puntos y las respuestas incorrectas del cuestionario serán penalizadas en la forma que determine el Tribunal que será comunicada a los aspirantes antes de iniciarse el ejercicio. Serán eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.
 2. La segunda parte del primer ejercicio será calificada con un máximo de 10 puntos y las respuestas incorrectas del cuestionario serán penalizadas en la forma que determine el Tribunal que será comunicada a los aspirantes antes de iniciarse el ejercicio. Serán eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

La calificación definitiva del primer ejercicio vendrá determinada por la suma de las dos partes del ejercicio.

- El segundo ejercicio será calificado de la siguiente manera:
 - 1.– Cada una de las pruebas físicas será calificada de 0 a 20 puntos, de conformidad con las equivalencias que figuran en el Anexo II, excepto la de ascensión sobre escalera mecánica, cuya calificación será de APTO o NO APTO. Todas ellas tendrán carácter eliminatorio, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación de 5 en cada una de las pruebas.

La puntuación total del segundo ejercicio será el resultado de la media aritmética de las puntuaciones del conjunto de las pruebas puntuables.

- El tercer ejercicio se puntuará de 0 a 4 puntos, siendo 0 puntos para quienes no superen el 50% del perfil, 2 puntos para quienes estén entre el 51 y el 70% del perfil y 4 puntos para quienes estén entre el 71 y el 100% de la máxima puntuación del perfil solicitado.
- El cuarto ejercicio los aspirantes serán calificados como APTO o NO APTO.

9.– CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Estará determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de la oposición.

En caso de empate en la puntuación definitiva entre dos o más aspirantes, se resolverá en favor del aspirante con mayor puntuación en el primer ejercicio de la prueba de conocimientos, si persiste el empate se resolverá en función de la puntuación obtenida en la segunda parte de la prueba de conocimientos y si aún persiste el empate se resolverá en función del resultado obtenido en el ejercicio de Aptitud Física.

10.– PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Una vez terminada la calificación de los ejercicios de la fase de oposición y publicada la lista de aprobados en la forma indicada en la Base 8.^a de las Bases Generales, los aspirantes propuestos para su nombramiento en prácticas presentarán en la forma y plazo previstos los documentos a que hace referencia la Base 8.5 de las Bases Generales y, además, los siguientes:

- Permisos de conducir de las clases C+E. Para este requisito habrá un plazo de 9 meses desde la toma de posesión de funcionario en prácticas.
- Autorización federativa para el gobierno de embarcaciones de recreo. Para este requisito habrá un plazo de 9 meses desde la toma de posesión de funcionario en prácticas.
- Declaración jurada comprensiva del compromiso de mantener y renovar los permisos de conducir y la autorización de gobierno de embarcaciones de recreo exigidos por las bases durante todo el tiempo en que se posea en propiedad la plaza, salvo que circunstancias físicas o psíquicas, debidamente justificadas, impidan la renovación.

11.– CURSO DE FORMACIÓN BÁSICA.

Los aspirantes que superen la fase de oposición seguirán un Curso de Formación Básica de 2 meses que constará de un período de 21 días para Formación y otro de 39 de días para Prácticas con desempeño de puesto de trabajo. Quienes no superen el Curso de Formación serán eliminados definitivamente y, por tanto, causarán baja en el Servicio.

La valoración de la formación básica será informada por la Jefatura de Servicio del Servicio Contra Incendios.

Durante el Curso de Formación Básica y el período de prácticas, los alumnos tendrán la consideración de funcionarios en prácticas y percibirán las retribuciones establecidas en el R.D. 456/1986, de 10 de febrero.

12.– NOMBRAMIENTO DEFINITIVO.

Los funcionarios en prácticas que superen el Curso de Formación Básica serán nombrados funcionarios de carrera, pasando definitivamente a ocupar su destino en plantilla.



13.- BOLSA DE EMPLEO.

Con el resultado de la convocatoria se procederá a crear bolsa de empleo, al objeto de cubrir sustituciones en esta plaza. La bolsa de empleo se regulará por las instrucciones de regulación de la constitución y funcionamiento de las bolsas de empleo de personal en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 22 de diciembre de 2015.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos serán incorporados a un fichero responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales deberá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Miranda de Ebro, indicando la convocatoria en la que constan sus datos.

ANEXO I**RECONOCIMIENTO MÉDICO**

Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el cuadro que a continuación se relaciona:

1. Obesidad: Índice de masa corporal superior a 29,9.
2. Espirometría: Resultado en el cuadrante de Miller: Obstructivo, Restrictivo o Combinado.
3. Hipertensión arterial: Tensión arterial sistólica mayor de 140 mm Hg y/o tensión arterial diastólica mayor de 90 mm Hg.
4. Visión lejana que con corrección no supere 8/10° en Optotipo Visióntest de Essilor.
5. Daltonismo.
6. Sordera.
7. Lesiones, enfermedades o hallazgos en extremidades superiores, tronco o extremidades inferiores que limiten su funcionalidad.

ANEXO II**PRUEBAS FÍSICAS****1.– Salto de longitud sin carrera:**

El aspirante, situado tras la línea de partida marcada sobre el suelo, con los pies juntos y en posición de en pie, saltará hacia delante, botando al unísono con los dos pies. La distancia se medirá desde la línea de partida hasta la marca más próxima a la misma, realizada en el suelo por cualquier parte del cuerpo.

Longitud en m.	2,34	2,38	2,42	2,46	2,49	2,52	2,55	2,58	2,61 ó más
Puntos Hombres	5	6	8	10	12	14	16	18	20
Puntos Mujeres	5	7	9	11	13	15	17	20	

2.– Arrastre de peso:

Consiste en arrastrar un maniquí de 75 kilos de peso, desde una raya hasta haber traspasado completamente otra a una distancia de 30 metros y un giro intermedio de 90 grados. La persona que oposita se ubicará de espaldas a la marca de salida, con los talones adyacentes a la misma y la espalda del maniquí contra su pecho, sujeto desde atrás por las axilas. A la señal del personal de control, se deberá arrastrar el maniquí sobre los talones hasta que los talones del maniquí crucen la marca de final. Medición: Se permitirá un único intento.

Es motivo de no superación de la prueba el que el aspirante o el muñeco desplacen el elemento que indica el giro de 90°, se caiga el muñeco o éste se separe del pecho del aspirante.

Tiempo	25"	24"	23"	22"	21"	20"	19"	18"	17" o menos
Puntos Hombres	5	6	8	10	12	14	16	18	20
Puntos Mujeres	5	7	9	11	13	15	17	20	

3.– Trepa de cuerda:

Ejecución: El aspirante asirá una cuerda lisa desde la posición de sentado en el suelo y trepará a pulso, sin ayuda de piernas, hasta tocar con la mano una campana colocada en la parte superior de la cuerda a 6 metros de altura.

Tiempo	12"33	12"00	11"66	11"33	11"00	10"66	10"33	10"00	9"66
Puntos Hombres	5	6	8	10	12	14	16	18	20
Puntos Mujeres	5	7	9	11	13	15	17	20	

4.– Fuerza-Resistencia del Tren Superior (Press de banca)

Descripción: En posición decúbito supino sobre un banco, el ejecutante deberá levantar un peso de 40 kgs. en un tiempo de 60 segundos el mayor número de alzadas posible. El levantamiento se realizará con ambas manos en agarre digito palmar ligeramente superior a la anchura de los hombros, en una acción de extensión-flexión de los codos, que se inicia con el contacto de la barra con el pecho y termina con la extensión total de los codos en su proyección vertical.

La posición inicial de partida será en flexión de codos con la barra en contacto con el pecho.

La posición de los pies en la primera arrancada no podrá variarse durante todo el tiempo de ejecución del ejercicio.

Invalidaciones: No extender los codos totalmente o no tocar la barra con el pecho en cada flexión de los codos, invalidará esa alzada sin que sea computada.

Será causa de la finalización del ejercicio cuando el aspirante pare el ejercicio en flexión de codos apoyando la barra sobre el pecho.

Puntuación: Se otorgará según el número de repeticiones en función de la siguiente escala:

N.º repeticiones	38	40	42	44	46	48	50	52	54 o más
Puntos hombres	5	6	8	10	12	14	16	18	20
Puntos Mujeres	5	7	9	11	13	15	17	20	

5.– Carrera de resistencia:

El aspirante, situado tras la línea de partida y desde la posición libre, recorrerá la distancia de 2000 metros.

Tiempo	6'56"	6'52"	6'48"	6'44"	6'40"	6'36"	6'32"	6'28"	6'24" ó menos
Puntos Hombres	5	6	8	10	12	14	16	18	20
Puntos Mujeres	5	7	9	11	13	15	17	20	

6.– Natación: Consiste en realizar un recorrido 100 metros en una piscina de 25 metros, nadando de forma libre. En el centro de la piscina se establecerá una zona de dos metros de longitud, delimitada mediante corcheras, que se deberá realizar por debajo del agua. No se permiten elementos de buceo, si gafas de piscina, siendo obligatorio el uso de gorro. Elimina el cambio de calle, agarrarse a las corcheras, desplazar las barreras que marcan la zona de buceo o sacar la cabeza para respirar en esa zona. La prueba finaliza cuando la persona aspirante, tras el cuarto tramo, toca de forma visible para el/la examinador/a, con la mano, el borde superior de la piscina. La salida será por grupos o individual. Se realizará en el agua tocando la pared de salida con la mano o desde el borde exterior. La medición se realizará en segundos, sin contar décimas, con redondeo.

Tiempo en seg.	90"	88"	86"	84"	82"	80"	78"	76"	74" ó menos
Puntos Hombres	5	6	8	10	12	14	16	18	20
Puntos Mujeres	5	7	9	11	13	15	17	20	

7.– Prueba de ascensión sobre escalera mecánica:

El aspirante realizará ascensión libre sobre la escalera mecánica al efecto colocada, sobre 30 metros de altura, sin tiempo límite, con el fin de comprobar la posible existencia de vértigo.

ANEXO III**TEMARIO**

- Tema 1.– Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española. Sus garantías.
- Tema 2.– La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes.
- Tema 3.– El Municipio: Organización y competencias. Especial referencia a la competencia municipal en materia de Protección Civil, Prevención y Extinción de Incendios.
- Tema 4.– El personal al servicio de las Entidades Locales: clases. Derechos y deberes. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
- Tema 5.– Actividades del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento. Actividades preventivas, actividades operativas y actividades auxiliares.
- Tema 6.– Construcción Básica. Construcción e incendios.
- Tema 7.– Naturaleza del fuego.
- Tema 8.– Medios de extinción. El agua.
- Tema 9.– Espumas.
- Tema 10.– Instalaciones fijas. Detección, alarma, extinción.
- Tema 11.– Extintores portátiles.
- Tema 12.– Equipamiento personal. Vestuario. Dotación personal.
- Tema 13.– Protección respiratoria.
- Tema 14.– Apeos y apuntalamientos.
- Tema 15.– Mercancías peligrosas: Transporte. Identificación. Intervención.
- Tema 16.– Incendios forestales.
- Tema 17.– Protección Civil. Principios, funciones básicas, organización y actuaciones.
- Tema 18.– Planes de Emergencia. Clases. Evaluación del riesgo. Medios de protección. Organización. Implantación.
- Tema 19.– Primeros auxilios.
- Tema 20.– Vehículos de lucha contra incendios y salvamento. Clasificación.
- Tema 21.– Miranda de Ebro. Término municipal. Elementos singulares. Casco urbano. Callejero.
- Tema 22.– Geografía de la zona de intervención del Parque de Extinción de Incendios de Miranda de Ebro. Orografía. Hidrografía.
- Tema 23.– Vías de comunicación. Municipios más importantes: Red viaria. Red viaria urbana.
- Tema 24.– Polígonos industriales. Riesgos más importantes. Hidrantes.